

RESOLUCION No. 000001
18 ENE 2017

Por la cual se ordena la Baja de un Ascensor no utilizados e Inservibles de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla - Atlántico.

LA DIRECCION REGIONAL CARIBE DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1º. y 2º. De la Resolución No. 7630 de Julio 10 del 2015 y la Circular No. 3153 del 24 de Noviembre del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución SNR 13581 del 2015, autoriza al Secretario General, los Directores Regionales y a los Coordinadores del grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, adscrito a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en la oficina que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las Oficinas de Registro"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales."*

Que se realizó inspección ocular al bien objeto de enajenación a título gratuito el cual se viabiliza para dar de baja y su destrucción, teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

RESUELVE:

Artículo 1º- Baja de bienes. Ordenar la baja de un Ascensor, marca Schindler y Serial No. B010308-01, el siguiente bien es propiedad de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla - Atlántico, y que teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro e inutilidad:

TK	CUENTA No.	2-DESCRIPCION ELEMENTOS INSERVIBLES	CANTIDAD
1	831510	ASCENSOR, MARCA SCHINDLER, SERIAL No.B010308-01	1

000001

18 ENE 2017

2°- Procedimiento administrativo y contable: El bien muebles relacionado en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. El bien muebles aquí relacionado pueden ser inspeccionado y verificado en su ubicación, para lo cual las Entidades Públicas interesadas, coordinarán lo pertinente con el Coordinador del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Dirección Regional Caribe, ubicada en la sede de la oficina de Registro de Barranquilla, Carrera 42 D 1 No. 80 A 136.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido al Director Regional Caribe en la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

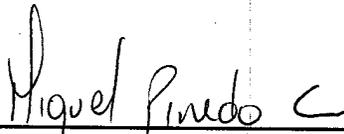
En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la ventanilla de la oficina de Registro de Barranquilla ubicada en la Carrera 42 D 1 No. 80 A 136.

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregará el bien, se suscribirá un Acta de entrega entre el Coordinador del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Dirección Regional caribe, el funcionario encargado del manejo de Inventarios y el Representante Legal de la entidad, en la cual se fijará la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla el día



MIGUEL ALFREDO PINEDO CAMPO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Revisó: Dr. Néstor Adiel Martínez Córdoba - Coordinador Administrativo.
Proyecto: Luis Tejedor Pérez - Almacenista Encargado.